



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHECAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA STPSCAM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA EN DERECHO LAURA LUNA GARCÍA, A LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CODHECAM” declara:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un Organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

1.2. Que conforme al artículo 14, fracción I, de la Ley que rige a “**LA CODHECAM**” y del acuerdo número 103, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre del mismo año, el licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, como Presidente, ejerce su representación legal, y está facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

1.3. Que con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos “**EL INEDH**”, como un órgano académico de “**LA CODHECAM**”, con clave CT: 040SU0002H, que entre sus atribuciones tiene: promover el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión.



1.4. Que es interés de **"LA CODHECAM"**, proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones o dependencias, para el desarrollo de su objeto de trabajo, y que entre sus atribuciones, se encuentra la protección de los derechos humanos, impulsar la observancia de estos, elaborar y ejecutar programas preventivos en la materia y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito estatal.

1.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación 59, número 6, colonia Centro, Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2. "LA STPSCAM" declara:

2.1. Que la maestra Laura Luna García, tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del gobernador, Lic. Carlos Miguel Aysa González, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve como Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su nombramiento no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha; estando facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4 tercer párrafo, 10, 16 fracción XVII, 37 fracciones I, II y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

2.2. Que para los efectos de este convenio **"LA STPSCAM"** señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones o presentación de cualquier escrito, el ubicado en la Avenida López Portillo, número 292, Fraccionamiento "Área Comercial" Arboleda, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1. Que al tenor del artículo 1º, párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto



por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de fecha 1 de mayo de 2019, comparten objetivos comunes en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, por lo que consideran oportuno unificar esfuerzos y capacidades en materia de capacitación y formación académica, para que **“LAS PARTES”** de manera conjunta, contribuyan a la satisfacción de los objetivos institucionales.

3.2. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

3.3. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, y desarrollo de las actividades consideradas, en el presente convenio.

3.4. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto, materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente convenio, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como los instrumentos e instancias creadas para su protección, vinculados con la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral, principalmente entre los integrantes de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA CODHECAM”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“LA CODHECAM”** se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar asesoría técnico-jurídica a los integrantes de **“LA STPSCAM”**, en materia de derechos humanos.



2. Realizar actividades de capacitación, difusión, divulgación, estudio, e investigación, de acuerdo a sus posibilidades, dirigidos al personal de **“LA STPSCAM”**, para extender el conocimiento y respeto de los derechos humanos, y de los mecanismos creados para su protección.
3. Poner a disposición de **“LA STPSCAM”** el material de investigación, difusión y bibliográfico con el que cuente, para los efectos anteriores.
4. Autorizar becas por convenio para que profesionistas propuestos por **“LA STPSCAM”**, cursen los estudios de posgrado que imparta **“EL INEDH”**, otorgándoles descuento al costo total de la inscripción y colegiaturas, en los términos que para el efecto determinen **“LAS PARTES”** en los Convenios Específicos respectivos, y la satisfacción de los requisitos de ingreso y permanencia que al efecto establezcan las convocatorias correspondientes.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA STPSCAM”. Es voluntad de **“LA STPSCAM”** comprometerse a lo siguiente:

1. Considerar entre las acciones permanentes para la formación de su personal, la capacitación en materia de derechos humanos, con la colaboración de **“LA CODHECAM”**; convocando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, procurando crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.
2. Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, en la distribución de material de divulgación que la **“LA CODHECAM”** le proporcione, entre el personal y los usuarios de los servicios.
3. Proponer a servidores públicos de **“LA STPSCAM”**, que cubran los requisitos establecidos en las convocatorias para los estudios de posgrado que imparta **“EL INEDH”**, suscribiendo los convenios específicos para que sean aceptados como alumnos becados por convenio.
4. Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen en forma conjunta a:



1. Desarrollar, coordinadamente, mecanismos de planeación y ejecución, indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento; para ello, con la intención de dar mejor acatamiento a los compromisos expresados, elaborarán un Plan de Trabajo, en el que se consideren las acciones correspondientes, de acuerdo a las necesidades y capacidades de cada una de **"LAS PARTES"**.

2. Proporcionar, en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos y materiales necesarios, respecto de cada evento, que tienda al logro del presente instrumento.

3. Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer las actividades que realiza cada una de **"LAS PARTES"**, especialmente en el ámbito de los derechos humanos.

4. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente, para el mejor cumplimiento de los fines del convenio.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán, con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

a) Por **"LA CODHECAM"**, el titular de la Dirección General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

b) Por **"LA STPSCAM"**, el Subsecretario de Productividad y Vinculación Laboral.

c) Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas, en el marco del presente instrumento, o de los convenios específicos, serán propiedad de quien las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades, en la forma y términos que determinen bajo consenso. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere, a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas, para dar cumplimiento al presente instrumento, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de **2 años**, pudiendo darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlo, según lo pactado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos, a partir de la fecha, en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo

que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá, de común acuerdo.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR “LA CODHECAM”

LICENCIADO JUAN ANTONIO
RENEDO DORANTES
PRESIDENTE

POR “LA STPSCAM”

MAESTRA LAURA LUNA GARCÍA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

ASISTE

Mtro. Víctor Manuel Castillo González
Director General de “EL INEDH”

ASISTE

Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo
Subsecretario de Fomento al Empleo y
Productividad de “LA STPSCAM”.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRITO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019.